



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 222-2023-MPC

Casma, 02 de mayo del 2023

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** El Decreto Supremo N° 079-2023-EF publicado el 27.04.2023, y el Informe N° 545-2023-MPC-OPP de fecha 02.05.2023, emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, respecto a la incorporación de mayores ingresos Transferencia de Partidas Tipo 001; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 089-2022-MPC de fecha 28 diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 300139: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, para el Año Fiscal 2023, ascendente a S/ 58'004,117.00 (Cincuenta y Ocho Millones Cuatro Mil Ciento Diecisiete y 00/100 Soles); el mismo que fue promulgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 435-2022-MPC de fecha 29.12.2022.

Que, el artículo 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, lo que son aprobados mediante ley: 1) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 2) Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su numeral 21.1 del artículo 21° señala: "21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda", en el numeral 21.3 agrega: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería."

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2023-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 27.04.2023, en el numeral 1.1 del artículo 1° señala que: "Autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 308'862,238.00 Soles, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de diez (10) gobiernos regionales y de doscientos setenta y seis (276) gobierno locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del año fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, (...)", el mismo que en el Anexo I del citado Decreto, establece que a la Municipalidad Provincial de Casma se le autorizo una transferencia de partidas por el monto de S/ 726,167.00 (Setecientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100 Soles).

Que, bajo ese contexto, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática a través del Informe N° 545-2023-MPC-OPP de fecha 02.05.2023, indica que la entidad ha recibido mayores fondos públicos por concepto de mayores ingresos no previstos en el PIA según Nota N° 0000000209 por Decreto Supremo N° 079-2023-EF, en ese sentido, solicita se autorice la transferencia de partidas por la incorporación de mayores fondos públicos en el rubro (00) Recursos Ordinarios no previstos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Casma, por el monto de S/ 726,167.00 (Setecientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100 Soles), mediante la emisión de la respectiva resolución de alcaldía.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 079-2023-EF;

**SE RESUELVE:**





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 222-2023-MPC

### ARTICULO PRIMERO.- DESAGREGACION DE RECURSOS

**APRUEBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 079-2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas, por un monto de **S/ 726,167.00 (Setecientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100 Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma, para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>A LA</b>	<b>: En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 01 - Municipalidad Provincial de Casma (300139)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	: 2.6 Adquisición de activos no financieros
<b>RUBRO 00: RECURSOS DETERMINADOS</b>	
Meta 034 – Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. N° 88102 – República de Chile, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.	
2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 25,657.00
Meta 035 – Mejoramiento y Ampliación Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 88119 del CC.PP. Carrizal, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.	
2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 8,668.00
Meta 036 – Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. N° 89017 Andrés Avelino Cáceres en el Centro Poblado Villa Hermosa, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.	
2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 66,467.00
Meta 037 – Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 1598 Divino Niño Jesús, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.	
2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 76,347.00
Meta 038 – IRI en el Local Educativo con Código de Local N° 22634, Distrito de Yaután, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.	
2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 25,761.00
Meta 048 – Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal en el Emp. PE-1N – Casma Alta – Cantina – San Rafael, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.	
2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 233,627.00
Meta 068 – Reconstrucción del Tramo 1-1792 – Avenida Garcilazo de la Vega desde Cdra. 01 (L300M), Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.	
2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 289,640.00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 726,167.00</b>
	=====

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en la nota para Modificación Presupuestaria emitida por la Unidad Ejecutora 300139: Municipalidad Provincial de Casma, durante el mes de mayo del 2023.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, que dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada la Resolución, se remita a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Casma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
**JULIO CESAR MENDEZ CAZARO**  
ALCALDE



RD N° 222-2023 rpe

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**  
**OFICINA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN E INFORMÁTICA**



**INFORME N° 545-2023-MPC-OPP**

**AL : JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO**  
**Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma**

**DE : C.P.C. JUAN M. SÁNCHEZ HUERTAS**  
**Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática**

**ASUNTO : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS – REDUCCIÓN DE MARCO**  
**PRESUPUESTAL TIPO 001**  
**RUBRO (00) RECURSOS ORDINARIOS**

**REFERENCIA : DECRETO SUPREMO N° 079-2023-EF**

**FECHA : Casma, 02 de Mayo 2023**



Mediante el presente saludarle e informarle que la entidad va a reducir el Marco Presupuestal, en el Presupuesto Institucional de Apertura, según Nota N° 0209, por el monto de S/ 726,167.00 (**SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES**), en el **Rubro (00) RECURSOS ORDINARIOS**, por Decreto Supremo N° 079-2023-EF donde autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN POR CAMBIOS**, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de diez (10) gobiernos regionales y de doscientos setenta y seis (276) gobiernos locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del año 2023.

Que, el artículo 46.1° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público menciona que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley:

1. Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que dentro del Marco del Artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria establece los lineamientos que se debe tener en cuenta para las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional fundamentándose en los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas en el cual incrementa o disminuye el Presupuesto Institucional Año 2023 de la Municipalidad Provincial de Casma, que en detalle estipula:

21.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico para cada año fiscal, según corresponda.

21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley anual de Presupuesto del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**  
**OFICINA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN E INFORMÁTICA**



Sector Publico. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
  - ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientadas al cumplimiento de nuevas metas.
  - iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.
1. Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
  2. **En tal sentido, solicito autorizar la Transferencia de partidas por Reducción de Marco Presupuestal Tipo 001, EN EL RUBRO (00) RECURSOS ORDINARIOS no previsto en el presupuesto institucional por el monto total de S/ 726,167.00 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), mediante resolución de alcaldía, de acuerdo al detalle adjunto:**

**EGRESO:**

**S/ 726,167.00**

**RUBRO 00: RECURSOS DETERMINADOS**

**Meta 034 – MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 88102 – REPUBLICA DE CHILE, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

**2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/ 25,657.00**

**Meta 035 – MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E N° 88119 DEL CC.PP CARRIZAL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

**2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/ 8,668.00**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**  
**OFICINA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN E INFORMÁTICA**



**Meta 036 – AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 89017 ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/ 66,467.00

**Meta 037 – MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 1598 DIVINO NIÑO JESÚS, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/ 76,347.00

**Meta 038 – IRI EN EL LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO DE LOCAL 22634, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/ 25,761.00

**Meta 048 – MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN EL EMP. PE-1N – CASMA ALTA – CANTINA – SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/ 233,627.00

**Meta 068 – RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1792 – AVENIDA GARCILAZO DE LA VEGA DESDE CDRA. 01 (L300M), DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/ 289,640.00

Es todo cuanto informo para conocimiento y trámite correspondiente.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
C.P.C. JUAN MANUEL SANCHEZ HUERTAS  
JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO  
PLANIFICACIÓN E INFORMÁTICA  
N° DE MATRICULA: 02 - 8287

C/c.  
Archivo

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

**DEPARTAMENTO:** 02 - ANCASH  
**PROVINCIA :** 08 - CASMA  
**PLIEGO :** 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA [300139]

**NOTA 0000000209**

**MES:** MAYO  
**FECHA DE SOLICITUD:** 02/05/2023  
**TIPO MODIFICACIÓN:** 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

**ESTADO:** APROBADO  
**FECHA:** 02/05/2023  
**DOCUMENTO:** 102 | 222-2023-MPC

**REFERENCIA:** FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES - FONDOS  
**DISPOSITIVO LEGAL:** D.S. N° 079-2023-EF - ART. 1.1 (RO - NRL)  
**JUSTIFICACIÓN:** TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - SEGUN D.S. N° 079-2023-EF

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0034 0090 2410146 4000037 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA 22 047 0010		
Meta: 00001 - 0237100 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 88102 - REPUBLICA DE CHILE, DISTRITO		25,657
00 RECURSOS ORDINARIOS		25,657
6 GASTOS DE CAPITAL		25,657
2.6.2 2.2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		25,657
0035 0090 2410205 4000036 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION PRIMARIA 22 047 0010		
Meta: 00001 - 0237101 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N° 88119 DEL CC.PP. CARRIZAL,		8,668
00 RECURSOS ORDINARIOS		8,668
6 GASTOS DE CAPITAL		8,668
2.6.2 2.2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		8,668
0036 0090 2421308 4000031 AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA 22 047 0010		
Meta: 00001 - 0237441 AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 89017 ANDRES AVELINO CACERES EN EL CENTRO POBLADO		66,467
00 RECURSOS ORDINARIOS		66,467
6 GASTOS DE CAPITAL		66,467
2.6.2 2.2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		66,467
0037 0090 2423949 4000035 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL 22 047 0010		
Meta: 00001 - 0238520 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N 1598 DIVINO NIÑO JESUS, DISTRITO DE CASMA - CASMA		76,347
00 RECURSOS ORDINARIOS		76,347
6 GASTOS DE CAPITAL		76,347
2.6.2 2.2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		76,347
0038 0090 2428421 4000017 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL 22 047 0010		
Meta: 00001 - 0342999 IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CODIGO DE LOCAL 22634 DEL DISTRITO DE YAUTAN - CASMA - ANCASH		25,761
00 RECURSOS ORDINARIOS		25,761
6 GASTOS DE CAPITAL		25,761
2.6.2 2.2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		25,761
0048 0138 2550919 4000088 REHABILITACION DE CAMINO VECINAL 15 033 0066		
Meta: 00001 - 0376755 MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN EL EMP. PE-1N - CASMA ALTA - CANTINA - SAN RAFAEL		233,627
00 RECURSOS ORDINARIOS		233,627
6 GASTOS DE CAPITAL		233,627
2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		233,627
0068 9002 2544285 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL 15 038 0074		
Meta: 00001 - 0025788 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		289,640
00 RECURSOS ORDINARIOS		289,640
6 GASTOS DE CAPITAL		289,640
2.6.0 1.3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		289,640
<b>TOTAL:</b>		<b>726,167</b>

**Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional**

**DECRETO SUPREMO  
N° 079-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley de carácter extraordinario de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal b) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 3 397 338 901,00 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS

Recursos Ordinarios, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo IV de la citada Ley;

Que, el primer párrafo del literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 159 620 162,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el segundo párrafo del numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N° 31638, señala que los recursos a los que se refiere el literal d) del numeral 57.1, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31638, establece que, en el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última; las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las que comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 57.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en el acápite ii del literal c) y el literal d) del numeral 57.1 del artículo 57 de la citada Ley;

Que, mediante los Oficios N°s. 126 y 157-2023-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de diez (10) gobiernos regionales y de doscientos setenta y seis (276) gobiernos locales, asignados a través del literal b) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31638, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en el numeral 57.3 del citado artículo 57; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 02 y 09-2023-ARCC/GG/OPP, que remiten los Informes N°s 09 y 38-2023-ARCC/GG/OPP-LGTG, de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos; asimismo, mediante los Oficios N°s 30, 39 y 48-2023-ARCC/GG/OPP, así como a través del Oficio N° 87-2023-ARCC/GG/OPP que remite el Informe N° 123-2023-ARCC/GG/OPP-LGTG, la citada Oficina remite información complementaria;

Que, por otro lado, mediante el Oficio N° 362-2023-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar tres (03) actividades del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 46-2023-ARCC/GG/OPP que remite el Informe N° 103-2023-ARCC/GG/OPP-LGTG

de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante el Oficio N° 89-2023-ARCC/GG/OPP la citada Oficina remite información complementaria;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 308 862 238,00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de diez (10) gobiernos regionales y de doscientos setenta y seis (276) gobiernos locales; y, hasta por la suma de S/ 40 625 703,00 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, en los literales b) y d) del numeral 57.1 y en los numerales 57.2 y 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023:

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 308 862 238,00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de diez (10) gobiernos regionales y de doscientos setenta y seis (276) gobiernos locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.3 Adquisición de activos no financieros		15 843 935,00
	Sub total Gobierno Nacional	15 843 935,00
SECCIÓN SEGUNDA		
PLIEGOS	: Instancias Descentralizadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Gobiernos Regionales	
	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		111 047 763,00
	Sub total Gobiernos Regionales	111 047 763,00
SECCIÓN SEGUNDA		
PLIEGOS	: Instancias Descentralizadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Gobiernos Locales	
	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		181 970 540,00
	Sub total Gobiernos Locales	181 970 540,00
	TOTAL EGRESOS	308 862 238,00
		=====

ALA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		
PLIEGO	001 : Gobierno Central	
UNIDAD EJECUTORA	017 : Presidencia del Consejo de Ministros	
	017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos		
ACTIVIDAD	5005970 : Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		308 862 238,00
	TOTAL EGRESOS	308 862 238,00
		=====

1.2. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 40 625 703,00 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar tres (03) actividades del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros	
UNIDAD EJECUTORA	017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos		
ACTIVIDAD	5005970 : Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		40 625 703,00
	TOTAL EGRESOS	40 625 703,00
		=====

ALA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		
PLIEGO	036 : Gobierno Central	
	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		40 625 703,00
	TOTAL EGRESOS	40 625 703,00
		=====

1.3. El detalle de los recursos asociados a las Transferencias de Partidas autorizadas en los numerales 1.1 y 1.2 del presente artículo se encuentra en el Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros -Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular de los pliegos habilitadores y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas